



**REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LAS CONTRIBUCIONES
ESPECIALES POR MEJORAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN PABLO SEXTO**

Considerando:

Que: El Art. 301 de la Constitución de la República dispone que sólo por acto normativo de órgano competente se podrá establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley;

Que: El Art. 240 de la Constitución de la República, consagra que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que: El Art. 264, numeral quinto de la Constitución de la República establece que los gobiernos municipales tienen entre sus competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras, en el ámbito de sus competencias y territorio;

Que: El Art. 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa que en relación a la facultad tributaria, los gobiernos municipales podrán crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad, el uso de bienes o espacios públicos, y en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías

Que: El literal a) del Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización, dispone que al concejo municipal le corresponde, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que: El literal c) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al Concejo Municipal le corresponde crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Que: El inciso tercero del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, define a la autonomía administrativa como la capacidad de ejercer plenamente la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PABLO SEXTO

Que: Con fecha 26 de diciembre del 2013 la comisión de contribución especial de mejoras, presenta el informe técnico final del cálculo para el cobro de contribución especial por mejoras del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pablo Sexto de las obras comprendidas entre el periodo 2007-2012, con el 0% de subsidio y a un año plazo

Que: Con Fecha 27 de diciembre del 2013 se llevo a efecto una sesión Extraordinaria del Concejo Cantonal de Pablo Sexto, fecha en la que se aprueba en primera instancia la Ordenanza que Regula las Contribuciones Especiales por Mejoras del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pablo Sexto, de esa manera y por dichas circunstancias inmediatamente se conformó la Comisión Especial para que analice y emita un informe para la aprobación en segunda instancia de la Ordenanza que Regula las Contribuciones Especiales por Mejoras del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pablo Sexto.

Que: Con fecha 03 y 14 de enero de 2014, ha mantenido reuniones la comisión especial para analizar los porcentajes de subsidio, años plazo a cobrar y elaboración del Plan de Recuperación de Inversiones Realizadas entre el periodo 2007 – 2012, mismas que constan de nueve obras.

Que: Con fecha Pablo Sexto, 14 de enero de 2014 la comisión especial designada eleva a conocimiento de concejo municipal el informe de la Comisión Especial del Concejo Municipal de Pablo Sexto, después del análisis y cálculo para el cobro de contribución especial por mejoras del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pablo Sexto.

Que: Con fecha 20 de enero del 2014 del concejo municipal de Pablo Sexto, resuelven aprobar en segunda y definitiva instancia la Ordenanza que Regula las Contribuciones Especiales por Mejoras del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pablo Sexto, considerando el Estudio Socio-Económico de la Población, misma que fue presentada en el Informe Técnico respectivo.

Que: Mediante Oficio N.- 030 de fecha 11 de noviembre de 2014, la Ing. Diana Morocho Directora de Servicios Corporativos solicita se incorpore a la Ordenanza que Regula las Contribuciones Especiales por Mejoras del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pablo Sexto, la resolución N.- 04 emitida por el Concejo Municipal del Cantón Pablo Sexto, efectuada el 20 de enero del 2014.

En ejercicio de sus facultades consagradas en el Art. 240 de la Constitución, en concordancia al Art. 53 y literal a) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización; expide la siguiente

REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PABLO SEXTO

Art. 1.- Se reemplaza el artículo 31, por el siguiente:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PABLO SEXTO

Art. 31. Del régimen de subsidios.- El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pablo Sexto, previo informe de la comisión de contribución especial por mejoras, podrá mediante resolución subsidiar hasta el 50% del costo de la obra contratada con cargo a su presupuesto, analizando previamente la capacidad económica real de pago de los contribuyentes o beneficiarios.

Art. 31.1.- Para la recuperación del gasto en inversiones se procederá con el siguiente calendario:

Obras a cobrarse a partir del año 2015

Sistema de Desechos Sólidos de Pablo Sexto,
Puente sobre el Río Aserrío de la comunidad el Rosario,
Muros de encauzamiento del río Tunanza.

Obras a Cobrarse a partir del año 2016:

Alcantarillado Sanitario de Pablo Sexto,
Alcantarillado Sanitario para el Rosario.

Obras a Cobrarse a partir del año 2017:

Sistema de Agua Potable del Cantón Pablo Sexto.
Sistema de Agua Potable para la Comunidad de el Rosario.

Obras a Cobrarse a partir del año 2018:

Sistema de Alcantarillado Pluvial de Pablo Sexto.

Art. 31.2.- Los subsidios en las obras indicadas serán de la siguiente manera:

El 50% a diez años plazo de la obra del Sistema de Agua Potable del Cantón Pablo Sexto que tiene una inversión total de 572.041,00 USD.

El 50% a diez años Plazo de la obra Sistema de Alcantarillado Sanitario de Pablo Sexto que tiene una inversión total de 775.408,95 USD.

El 50% a cinco años Plazo de la obra Sistema de Desechos Sólidos de Pablo Sexto que tiene una inversión total de 134.094,28 USD.

El 50% a diez años Plazo de la obra Sistema de Alcantarillado Pluvial de Pablo Sexto que tiene una inversión total de 530.417,95 USD.

El 40% a tres años Plazo de la obra Muros de encauzamiento del río Tunanza que tiene una inversión total de 48.798,37 USD.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PABLO SEXTO

El 50% a diez años plazo de la obra Sistema de Agua Potable para la comunidad del Rosario que tiene una inversión total de 62.706,14 USD.

EL 50% a 10 años plazo de la Obra Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Rosario que tiene una inversión total de 275.443,75 USD.

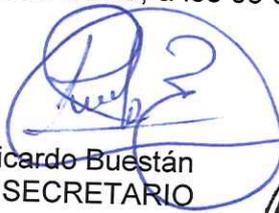
El 50% a diez años plazo de la obra Puente sobre el Río Aserrío de la comunidad el Rosario que tiene una inversión total de 28.645,95 USD.

Art. 2.- La presente reforma a la ordenanza, entrará en vigencia una vez que sea aprobada por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo descentralizado del Cantón Pablo Sexto y publicada en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones, en la ciudad de Pablo Sexto, a los 05 días del mes de diciembre del 2014.


Tlgo. Rafael Antuni Catani
ALCALDE
CONCEJO




Abg. Ricardo Buestán
SECRETARIO



SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO.- CERTIFICA, la presente REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PABLO SEXTO, fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de Pablo Sexto, en primera y segunda instancia en dos sesiones efectuadas los días 28 de noviembre y el 05 de diciembre del año dos mil catorce respectivamente.

Pablo Sexto a 05 de diciembre del año 2014




Abg. Ricardo Buestán
SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PABLO SEXTO

Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pablo Sexto.

En uso de las atribuciones legales que me confiere el inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización, adjunto remito a su autoridad tres ejemplares originales de la **"REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PABLO SEXTO"** que fuere debidamente debatido y aprobado por el concejo cantonal en dos sesiones ordinarias efectuadas los días 28 de noviembre y el 05 de diciembre del año dos mil catorce respectivamente; para que de acuerdo a su acertado criterio, proceda a aprobarla u observarla de conformidad con la Ley.

Pablo Sexto, 08 de diciembre del 2014

Abg. Ricardo Buestán Guamán

SECRETARIO DEL CONCEJO



En uso de las atribuciones legales que me confiere el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización **SANCIONO** la precedente **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PABLO SEXTO"**, que fuere debidamente debatido y aprobado por el Concejo Cantonal, en primera y segunda instancia en dos sesiones ordinarias efectuadas los días 28 de noviembre y el 05 de diciembre del año dos mil catorce respectivamente y dispongo su inmediata publicación en el Registro Oficial.

Tlgo. Rafael Antuni Catani

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO

DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PABLO SEXTO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PABLO SEXTO

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO.- CERTIFICA: que la precedente "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PABLO SEXTO", fue sancionado por el Tlgo. Rafael Antuni, conforme el texto que antecede, en el lugar y fecha descrita.

Pablo Sexto a 09 de diciembre del año dos mil catorce

Abg. Ricardo Buestán Guamán

SECRETARIO DEL CONCEJO



SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO.- CERTIFICA: que la precedente "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PABLO SEXTO" fue publicada con efectos generales para la jurisdicción cantonal, En la Gaceta oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pablo Sexto; en carteles dispuestos en los lugares más concurridos de la ciudad de Pablo Sexto y en la página web institucional, tal como prevé el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Pablo Sexto a 12 de diciembre del 2014.

Abg. Ricardo Buestán Guamán

SECRETARIO DEL CONCEJO

